yos denel fauor y ayuda queles pidieredes
y ubieredes menester so las penas que de
mi parte les pusieredes en que desde luego
e por condenados alos que lo contrauinie
ren que para todo lo referido y cada cossa
y parte dello os doy el poder mas cumplido
y la comision mas amplia que derecho se
requiere y es necesaria sin limitacion
de termino ni tiempo alguno y para que
podais subdelegarla en los dichos sargentos
mayores capitanes ordinarios y perso
nas nombradas para el exercicio dela
dicha gente en las partes que no asistieredes
por vuestra persona ala execucion y co
mo quiera que mi real yntencion es que
en esto obreis sin dependencia alguna pa
ra que en ello no se os ponga dificultad
mando asi mismo alos del mi consejo y a
los otros mis consejos chancillerias y audien
cias destos reynos fueces y justicias dellos
que no se entrometan en lo que so bresto
proueyeredes y acordaredes antes cada uno
en la parte que le tocare prouean y den
orden que aquello se cumpla sin ympedi
ros en manera alguna ni alos sargentos ma
yores y personas a quien cometieredes la
execucion de vuestros acuerdos en las par
tes donde no asistieredes por bia ordinaria